



VERIFICACIÓN DE LAS EMISIONES DEL AÑO 2013-2020

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, modificada por la Ley 13/2012, de 5 de julio, las empresas afectadas por el comercio de derechos de emisión deberán remitir a la Dirección General de Medio Ambiente antes del 28 de febrero de cada año, el informe verificado sobre las emisiones de gases de efecto invernadero del año precedente.

Dicho informe debe ser elaborado con arreglo a lo establecido en la citada Ley, el Reglamento (UE) N° 601/2012 de la Comisión, de 21 de junio de 2012, sobre el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero y el sistema de seguimiento descrito en la autorización administrativa y Plan de Seguimiento aprobado.

La Comisión Europea, para apoyar a los Estados miembros en la aplicación armonizada de los Reglamentos de Seguimiento y Notificación y Acreditación y Verificación, ha desarrollado una serie de documentos de orientaciones y formularios que se pueden encontrar en el enlace web que figura en el apartado “Formulario de presentación de informe anual de emisiones”

Dicha información (informe de notificación anual de emisiones e informe del verificador) deberá entregarse verificada por una entidad de verificación acreditada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) N° 600/2012 de la Comisión, de 21 de junio de 2012, relativo a la verificación de los informes de emisiones de gases de efecto invernadero y de los informes de datos sobre toneladas-kilómetro y a la acreditación de los verificadores y lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos.

Se requerirá una copia por escrito de toda la documentación (informe de notificación anual de emisiones e informe del verificador) debidamente sellada por la Entidad de Verificación y además se deberá incluir una copia de los citados archivos en formato electrónico.

Asimismo se les recuerda que, según lo establecido en el artículo 29.2.apartado c) de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, la no presentación del informe verificado de emisiones de gases de efecto invernadero ante el organismo autonómico competente constituye una infracción administrativa de carácter muy grave.

Se informa que las instalaciones que han procedido al cese de su actividad durante el año 2013 también deberán presentar el citado informe verificado ya que parte de ese año han emitido.